

Decreto Foral de la Diputación Foral 115/2006, de 19 de junio, por el que se aprueba el Plan de Gestión de Genista legionensis (Pau) M. Laínz., en el Territorio Histórico de Bizkaia, como especie en peligro de extinción y cuya protección exige medidas específicas

(BOB de 6 de Julio de 2006)

El artículo 47 de la Ley 16/1994, de 30 de junio, de Conservación de la Naturaleza del País Vasco crea el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas de la Fauna y Flora, silvestre y marina, el cual estará integrado por las especies, subespecies o poblaciones cuya protección exige medidas específicas.

El Decreto 167/1996, de 9 de julio, del Gobierno Vasco, regula este Catálogo. La Orden de 10 de julio de 1998, del Consejero de Agricultura y Pesca, incluye en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas de la Flora y Fauna, Silvestre y Marina, 130 taxones y 6 poblaciones de la flora vascular del País Vasco. En esta Orden, se incluye a *Genista legionensis* (Pau) M. Laínz., dentro de las especies, subespecies y poblaciones catalogadas como «en peligro de extinción». La catalogación de dicha especie conlleva, además de la aplicación de las medidas protectoras establecidas en el artículo 50.1 de la Ley 16/1994 de 30 de junio, la elaboración de un Plan de Gestión que contendrá las directrices y medidas necesarias para eliminar las amenazas existentes sobre dicha especie, promoviendo la recuperación, conservación o manejo adecuado de sus poblaciones, así como la protección y mantenimiento de sus hábitats, conforme dispone el Artículo 50.3 de dicha Ley.

Redactado el Plan de Gestión de *Genista legionensis* (Pau) M. Laínz, compete su aprobación al Órgano Foral del Territorio Histórico de Bizkaia en cuyo ámbito tiene la especie su distribución natural y se promueve su recuperación, por aplicación del Artículo 8.2 del Decreto 167/1996 de 9 de julio, del Gobierno Vasco. Por todo ello, en uso de las facultades conferidas por los artículos 17 y 64.3 de la Norma Foral 3/1987, de 13 de febrero, sobre elección, organización, régimen y funcionamiento de las Instituciones Forales del Territorio Histórico de Bizkaia, a propuesta del Departamento de Agricultura y previa deliberación de la Diputación Foral en su reunión de diecinueve de junio de 2006.

DISPONGO:

Artículo 1

Se aprueba el Plan de Gestión de *Genista legionensis* (Pau) M. Laínz. en Bizkaia, que se acompaña en Anexo I a este Decreto Foral.

Artículo 2

Corresponde al Departamento de Agricultura el desarrollo y ejecución de las actuaciones previstas y derivadas del Plan de Gestión de *Genista legionensis* (Pau) M. Laínz. El Plan de Gestión deberá desarrollarse mediante Programas de Actuaciones que concretarán en el tiempo y en el espacio la ejecución de sus previsiones.

Artículo 3

Este Plan de Gestión se aplicará íntegramente y con carácter indefinido desde su entrada en vigor hasta que la especie se descatalogue como «en peligro de extinción».

En la medida en que se produzcan y conozcan variaciones sustanciales en el estado de conservación de la especie o de su hábitat, el Departamento de Agricultura podrá proponer el inicio de un procedimiento de revisión, al término del cual se producirá la redefinición tanto del ámbito de aplicación como de los objetivos, directrices y medidas previstas para su cumplimiento.

En cualquier caso, y sin perjuicio de su carácter indefinido, se efectuará una revisión cada cinco años.

Artículo 4

Las previsiones del Plan de Gestión se aplicarán en la totalidad de área de distribución potencial de *Genista legionensis* (Pau) M. Laínz. en Bizkaia, que se define como Área de Interés Especial en el Anexo II de esta Orden.

Artículo 5 Régimen de protección .

a) La regulación de los usos y actividades en las Áreas de Interés Especial para la especie se realizará, en su caso, mediante los Planes de Ordenación de los recursos Naturales y los Planes Rectores de Uso y Gestión de las correspondientes zonas o espacios protegidos u otros instrumentos de planificación específicos que se estimen oportunos para tal fin. En cualquier caso, dichos planes tendrán en cuenta la existencia en su ámbito territorial de esta especie catalogada «En Peligro de Extinción» y adaptarán su zonificación y limitaciones generales y específicas a los objetivos, directrices y medidas de conservación de la especie y del hábitat establecidos en el presente Plan de Gestión.

b) En los expedientes sujetos a trámite de Evaluación de Impacto Ambiental deberá hacerse mención expresa en Estudio de Impacto Ambiental de la incidencia del proyecto sobre *Genista legionensis* (Pau) M. Laínz. y su hábitat, para lo cual se recabará información del Departamento de Agricultura, y dicha incidencia deberá contemplarse en la Declaración de Impacto Ambiental.

Artículo 6

Son aplicables en el Área de Interés Especial para la especie, las siguientes prohibiciones genéricas:

a) Las actividades relacionadas con la observación, fotografía, filmación, estudio y recolección de material biológico, salvo para actividades derivadas del presente Plan de Gestión. En todo caso, quedan sometidas a la previa autorización del Departamento de Agricultura.

b) La realización de roturaciones, modificaciones de la cubierta vegetal, incluido el empleo del fuego y de productos químicos, salvo para actividades derivadas del presente Plan de Gestión. En todo caso, quedan sometidas a la previa autorización del Departamento de Agricultura.

c) La realización o ampliación de construcciones, edificaciones, infraestructuras u obras en general que supongan la ocupación o utilización del hábitat actual o potencial.

d) Todo tipo de contaminación del hábitat, incluidos los vertidos de residuos, basuras, escombros, chatarra, sustancias tóxicas o peligrosas, los vertidos líquidos y las emisiones a la atmósfera.

Artículo 7

Los instrumentos de planeamiento territorial y urbanístico asegurarán la preservación, mantenimiento o recuperación de los hábitats de *Genista legionensis* (Pau) M. Laínz, justificando los casos en que sea necesario limitarlos.

Artículo 8

A efectos de lograr la máxima eficacia en la aplicación de las directrices y medidas previstas en este Decreto Foral, podrán establecerse convenios u otros mecanismos de coordinación, con otras Administraciones Públicas que tengan competencias concurrentes sobre materias que puedan afectar a los hábitats de *Genista legionensis* (Pau) M: Laínz.

Artículo 9

Las infracciones a lo dispuesto en el presente Decreto Foral serán sancionadas de acuerdo a lo establecido en la Ley 16/1994, de 30 de junio, de Conservación de la Naturaleza del País Vasco,

sin perjuicio de la responsabilidad exigible en vía penal, civil o de otro orden en que se pueda incurrir.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Facultar al Diputado Foral Titular del Departamento de Agricultura a dictar cuantas disposiciones y actos sean necesarios para la ejecución de este Decreto Foral.

Segunda

El presente Decreto Foral entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

ANEXO 1

PLAN DE GESTIÓN DE GENISTA LEGIONENSIS (PAU) M. LAÍNZ.

1. LA ESPECIE.

1.1. Características de la especie.

El nombre científico válido para la planta es *Genista legionensis* (Pau) M. Laínz.

En la bibliografía aparecen otros sinónimos con los que se ha designado a la planta: *G. baetica* Spach var. *legionensis* Pau, *G. hystrix* Lange subsp. *legionensis* (Pau) Gibbs, *G. polyanthos* R. de Roemer ex Willk. subsp. *legionensis* (Pau) Laínz.

A esta especie no se le conocen nombres vernáculos.

Mata subfruticosa de hasta 0,2 m, pulviniforme, rara vez arbusto 0,3-0,4 m, muy ramificado y con numerosas hojas en la antesis, espinoso. Tallos terminados en una espina, con 9-10 costillas semicilíndricas que dejan ver los valles cóncavos; indumento doble, seríceo en las costillas de los tallos muy jóvenes, prontamente caduco, y pulverulento, con pelos cortos y crespos, en los valles, persistente.

Hojas alternas, estipuladas, unifoliadas; órgano estipular recorrido por 3 costillas del tallo, persistente, en la vejez con dos cuernos espinosos de 0,5-1,2 mm; folíolo 3,5-9 x 1-2 mm, elíptico o lanceolado, con haz glabro o con algunos pelos en el nervio medio y envés seríceo.

Flores axilares, solitarias, geminadas o en fascículos de 3 flores que nacen de los órganos estipulares de los tallos del año anterior, sin bráctea; bractéolas 2, de unos 0,5 mm, triangulares, situadas hacia la mitad del pedicelo; pedicelo 4-5(6) mm, seríceo. Cáliz (4)5-6,5 mm, campanulado, bilabiado, seríceo, con el tubo tan largo, más corto o de mayor longitud que los labios; labio superior bipartido, casi de la longitud del inferior o algo más corto, con lóbulos de 2,5-3(3,5) x (1,2)1,5-1,7 mm, linear-lanceolados. Corola amarilla, caduca; estandarte (9,5)10-12 x 6,5-7 mm, ovado, emarginado en el ápice, redondeado en la base del limbo, seríceo en la línea media y en la mitad superior del dorso, con uña de 2-2,5 mm; alas (9,5)10-12 x 2-2,5 mm, elípticas, glabras, de la misma longitud que el estandarte, con uña de 2-2,5 mm; quilla 9,5-11 x 2,3-2,5, elíptica, con el ápice algo incurvo, seríceo, con uña de 2-2,5 mm.

Androceo con 4 estambres cortos con anteras basifijas, 5 medianos con anteras dorsifijas y uno largo con antera basifija; tubo estaminal membranáceo, no aquillado; anteras basifijas de cerca de 1 mm, las dorsifijas de cerca de 0,5 mm. Ovario seríceo, con 7-8 rudimentos seminales; estilo glabro, incurvo en el ápice; estigma globoso-crestado y terminal. Fruto 12-9 x 3,5-4,2 mm, elipsoideo, aplanado, toruloso, viloso, con (1)2-5 semillas. Semillas 2-2,5 x 2-2,3 mm, ovoideas, algo convexas, aplanadas, de un pardo oscuro.

Número cromosómico: $2n=40$; $n=20$.

1.1.1. Carácter y distribución.

Endemismo del norte de la Península Ibérica que aparece restringido al centro-este de la Cordillera Cantábrica, con una localidad añadida, aislada en la costa vizcaína. Uribe-Echebarria & Urrutia (1989) citan esta última localidad como: Monte Lucero (Bi, Muskiz), 30TVN9399, 180 m. Se trata de una localidad excepcionalmente baja y aislada teniendo en cuenta el resto del área de distribución de la planta. Dentro de España se la conoce en: Asturias, Bizkaia, Cantabria, León y Palencia.

1.1.2. Hábitat.

Forma parte de aulagares basófilos (*Lithodoro diffusae*-*Genistetum legionensis*) piceo-europeanos (alcanzando las zonas orientales del subsector Ubiñense) desde el piso colino hasta el subalpino, en la alta y media montaña cantábrica. Constituye matorrales pulviniformes, generalmente sobre substratos calizos, que ocupan amplias extensiones en áreas deforestadas de los macizos calizos de la zona central de los Picos de Europa, donde constituyen las etapas de substitución de

los hayedos basófilos. Estas comunidades, habitualmente dominadas fisonómicamente por *G. legionensis*, se caracterizan además por la presencia de *Helianthemum urriellense*, *Lithodora diffusa*, *Teucrium pyrenaicum*, *Genista occidentalis*, *Helianthemum canum* s.l., *Globularia nudicaulis*, *Thymelaea ruizii* y *Euphorbia flavicomma* subsp. *occidentalis*. En zonas de mayor altitud, ya en el piso subalpino superior, constituyen la vegetación permanente en pedrizas y rellanos rocosos. Si bien es en esta zona donde la especie se hace más abundante, en territorios limítrofes donde se han encontrado nuevas poblaciones recientemente (Peña Labra y norte de Palencia), también aparece en matorrales pulviniformes basófilos de la alianza *Genistion occidentalis*, y en menor medida en las comunidades herbáceas de contacto.

G. legionensis aparece en un amplio margen de altitudes, desde 150 hasta 1.300 m.

1.1.3. *Biología.*

Poco se sabe sobre la biología de esta planta. Se trata de una especie perenne que desarrolla anualmente tallos de tendencia vertical en los que surgen los órganos reproductores. Posee un crecimiento radial, como indica la figura 3, de manera que en condiciones óptimas tiende a adquirir una forma semiesférica (pulvinular). La floración ocurre entre los meses de mayo y junio. La polinización se realiza mediante insectos. La dispersión de las semillas ocurre a partir del mes de junio.

1.2. *Estado de las poblaciones.*

En la Comunidad Autónoma del País Vasco se conoce una única población de esta especie, en el Monte Lucero. Se trata de una población situada a una altitud relativamente baja; también es destacable por su ubicación, alejada más de 100 Km. respecto al grueso de la población picoeuropea.

1.3. *Amenazas y factores limitantes.*

La principal amenaza es evidente: con tan bajo número de ejemplares y sin prácticamente reproducción sexual, son nulas las posibilidades de que la reproducción asegure la supervivencia de una población estable. A esto hay que añadir el pernicioso efecto de la endogamia, inevitable con un número de individuos tan reducido. Las principales amenazas para esta población vienen expresadas de la siguiente manera:

- Escasa diversidad genética intrapoblacional: El escaso número de ejemplares existentes en Punta Lucero y su aislamiento geográfico de las poblaciones más cercanas en la Cordillera Cantábrica, hacen que el intercambio genético con otras poblaciones sea prácticamente nulo. En situaciones como ésta suele producirse un aumento de la endogamia y disminución de la heterocigosis que elevan la posibilidad de aparición de problemas reproductores, genéticos; además de crearse una escasa capacidad de defensa ante cambios en las condiciones ambientales (por ejemplo el cambio climático).

- Predación: A pesar de que no se hayan observado daños sobre los ejemplares, lo cual es lógico dado el mínimo número de individuos localizados, es posible que el pastoreo (se han observado en el entorno excrementos de cabras u ovejas) produzca daño físico en algunos ejemplares.

- Impacto humano: La zona de Punta Lucero, es un lugar muy frecuentado por caminantes y excursionistas.. Si bien los fuegos accidentales podrían favorecer la expansión de esta especie en otras zonas de su área de distribución, en este enclave concreto, con la ausencia de reproducción sexual y el escaso vigor de los ejemplares existentes, no haría sino diezmar por completo la población.

- Recolección de ejemplares: Desde que se descubrió en el año 89, esta población ha sido objeto de algunas recolecciones por parte de botánicos profesionales y aficionados. Aunque al parecer esta práctica ha desaparecido en los últimos años, debido a un cierto incremento en la conciencia conservacionista dentro de la comunidad científica, es necesario incidir en la importancia de evitar este tipo de prácticas.

1.4. *Situación legal.*

Genista legionensis (Pau) M. Laínz. está incluido dentro de la categoría «En Peligro de Extinción» en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas de la Fauna y Flora, Silvestre y Marina del País Vasco en virtud de la Orden de 10 de julio de 1998, del Consejero de Industria, Agricultura y Pesca.

2. *PLAN DE GESTIÓN.*

2.1. *Objetivo del Plan de Gestión.*

El Plan de Gestión de *Genista legionensis* (Pau) M. Laínz. en el Territorio Histórico de Bizkaia tiene como objetivo general eliminar las amenazas que pesan sobre la especie. No obstante, en esta especie no procede el aspirar a su descatalogación. Sólo se conoce y ha conocido una población de ella en todo el País Vasco, y dadas las estrictas condiciones ambientales que requiere no es esperable que pudiera tener una distribución más amplia que la actual. Por ello, se considerará que el presente plan ha cumplido sus objetivos cuando sea posible. Reclasificar a la especie con el status de RARA dentro del Catálogo Vasco de Especies Amenazadas de la Fauna y Flora, Silvestre y Marina del País Vasco, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- Los parámetros demográficos determinen que la población existente ha alcanzado el nivel de autosostenible.
- Los datos sobre variabilidad genética de la población indiquen que ésta es suficiente para asegurar la viabilidad de la población.
- Se haya recolectado y asegurado la conservación a largo plazo de material representativo de la diversidad genética de la especie.

2.2. Directrices.

Se establecen las siguientes directrices generales de gestión:

- Conservar el hábitat de la especie en la zona actualmente ocupada por ella.
- Estudiar los diferentes aspectos de la biología y ecología de la especie con el fin de llegar a una mejor definición y puesta en práctica de las medidas para la conservación de la especie.
- Informar y sensibilizar a la opinión pública sobre la situación de la especie en la Comunidad Autónoma de País Vasco.

2.3. Medidas.

2.3.1. Medidas sobre la especie.

2.3.1.1. Se determinará de manera precisa la distribución y el número de ejemplares de *Genista legionensis* (Pau) M. Laínz. en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

2.3.1.2. Se investigarán aspectos básicos de la biología y ecología de la planta.

Es necesario conocer aspectos importantes en la biología de la especie, tales como crecimiento, supervivencia, mortalidad, reclutamiento, biología reproductiva, estructura genética de la población. También es preciso incrementar los conocimientos sobre las relaciones que la planta mantiene con el entorno: competencia con otras especies, incidencia de organismos patógenos, parásitos y predadores...

2.3.1.3. Se realizarán estudios de viabilidad poblacional y análisis de riesgos. Con ellos se podrá determinar el número de ejemplares y características de las poblaciones que son necesarios para asegurar la supervivencia de la especie a largo plazo.

2.3.1.4. Se identificarán las amenazas que inciden sobre la especie y se cuantificará su importancia para la conservación de la planta.

2.3.1.5. Se estudiará la posibilidad de crear y conservar un banco genético que permita la conservación de la diversidad genética existente actualmente en la única población existente de la planta, así como el ensayo de técnicas para la reproducción artificial y el desarrollo de un protocolo para la reintroducción de ejemplares de la especie.

2.3.2. Medidas sobre el hábitat.

2.3.2.1. Se elaborará y pondrá en marcha un plan de manejo del hábitat para los lugares en que está presente *Genista legionensis* (Pau) M. Laínz. Este plan de manejo deberá contemplar el Área de Interés Especial, y tendrá como objetivo el optimizar la capacidad de acogida para la especie y así asegurar su conservación a largo plazo.

2.3.2.2. Se establecerán controles de acceso a aquellos enclaves en los que esta medida se considere necesaria para la conservación de la especie.

2.4. Seguimiento.

2.4.1. Se elaborará un protocolo para el seguimiento demográfico de la especie, con el objetivo de comprobar la evolución de la población y detectar posibles tendencias negativas que sea necesario subsanar.

2.5. Divulgación.

2.5.1. Se facilitará el conocimiento del presente Plan de Gestión, y de las actividades realizadas en torno a él, por parte de los organismos competentes de la Diputación Foral, del Gobierno Vasco y de los ayuntamientos implicados, así como entre el personal de propio Departamento de Agricultura, procurando que este plan sea tomado en consideración en las distintas actuaciones sectoriales que sean llevadas a cabo por los diferentes organismos gestores.

2.5.2. Se divulgará la importancia que tiene la conservación de esta planta, y los valores ecológicos de los hábitats ocupados por ella. Para ello se tendrá en cuenta al público en general y especialmente a las personas y colectivos que actúan sobre las zonas ocupadas por la especie.

3. CONCLUSIONES, DURACIÓN Y REVISIÓN DEL PLAN.

Genista legionensis (Pau) M. Laínz. es una especie autóctona en la Comunidad Autónoma del País Vasco, donde únicamente sobrevive una pequeña población. Esta planta fue incluida en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas, dentro de la categoría «En Peligro de Extinción», en virtud de la Orden de 10 de julio de 1998, del Consejero de Industria, Agricultura y Pesca.

Hasta la fecha apenas se ha recogido información sobre las circunstancias que rodean a la especie en el País Vasco. Por ello, se considera necesario profundizar en diversos aspectos importantes para su gestión, tales como tamaño poblacional, biología y ecología de la planta, incidencia real de las posibles amenazas, diseño de medidas concretas para su conservación...

El Departamento de Agricultura de la Diputación Foral promoverá la coordinación de actuaciones entre los distintos organismos de la administración, tanto en el seno de la propia Diputación

Foral como en relación con el Gobierno Vasco y ayuntamientos, así como entre los distintos sectores sociales implicados.

Por aplicación del artículo 8.3 del Decreto 167/1996, de 9 de julio, del Gobierno Vasco, el presente plan de gestión se aplicará íntegramente y con carácter indefinido desde su entrada en vigor y, en todo caso, hasta la descatalogación de la especie.

En la medida en que se produzcan variaciones sustanciales en el conocimiento de la especie o en su estado de conservación, el Departamento de Agricultura de la Diputación Foral podrá revisar el contenido del presente Plan de Gestión y redefinir tanto el ámbito de actuación como los objetivos, directrices y medidas previstas que estime necesarios.

En los supuestos cambios de categoría, el plan de gestión deberá ser objeto de revisión en el plazo de un año.

En cualquier caso, y sin perjuicio de su vigencia indefinida, se efectuará una revisión del plan cada cinco años.

4. PROGRAMA DE ACTUACIONES.

A continuación se propone una serie de actuaciones concretas que configurarán el punto de partida del Plan de Gestión:

Búsqueda de ejemplares en la población de Monte Lucero.

Es presumible la existencia de ejemplares aún no descubiertos en la población de Monte Lucero. Por ello se plantea la necesidad de buscar esos ejemplares y localizarlos de manera lo más precisa posible, tomando datos básicos sobre cada uno de ellos: coordenadas U.T.M., longitud, anchura, presencia de órganos reproductores... Esta actuación es necesaria para evaluar el estado de conservación de la población y para desarrollar las medidas que permitan evitar la desaparición de la especie en la C.A.P.V.

Estudio genético de la población de Punta Lucero.

Se realizará un estudio genético de la población atendiendo a varios objetivos: obtener una aproximación al número de individuos existentes, recabar información sobre la variabilidad genética existente y obtención de datos importantes para una posterior conservación ex situ de la planta.

Realización de un seguimiento demográfico de la población de Monte Lucero.

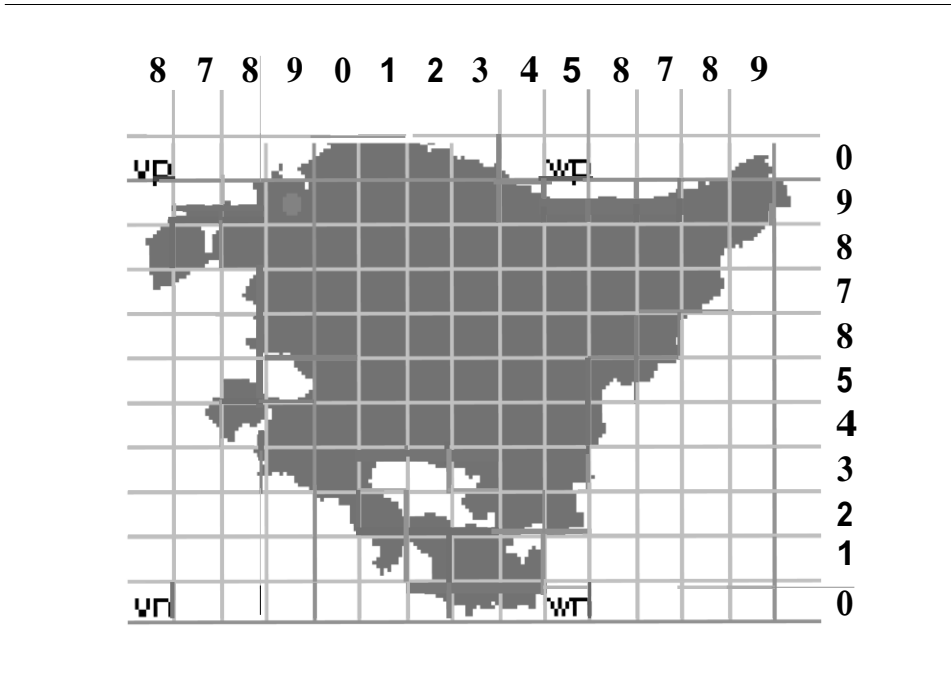
Se realizará un seguimiento anual de todos los ejemplares de la población, tomando datos relevantes, relacionados con la biología de la especie, que permitan valorar la tendencia de la población y los factores que la determinan.

Elaboración de material divulgativo sobre la especie.

Se elaborará material divulgativo destinado a su difusión entre el público en general. En él se presentará un resumen de los datos más importantes sobre la especie: identificación, situación en el País Vasco...

ANEXO 2

CARTOGRAFÍA DEL ÁREA DE INTERÉS ESPECIAL PARA LA CONSERVACIÓN DE GENISTA LEGIONENSIS (PAU) M. LAÍNZ
 GENISTA LEGIONENSIS (PAU) M. LAÍNZ. IRAUNARAZTEKO INTERES BEREZIKO EREMUAREN KARTOGRAFIA



Este documento es de carácter informativo y no tiene valor jurídico